

# PÚBLICO

C.P.P.W. ORDINARIO N° 12600/24 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE PUERTO WILLIAMS.

PUERTO WILLIAMS, 29 AGO 2024

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Terminal de Transbordadores de Puerto Williams.

b.- **Descripción General.**

Esta instalación portuaria consiste en una rampa destinada para el transporte de pasajeros, embarque de carga y descarga general.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra en la Bahía de Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 54° 55' 56" S. / Longitud: 067° 35' 48,2" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 13142, edición 1993, actualizada el 2019.

d.- **Empresa Concesionaria.**

Dirección de Obras Portuarias.

**Administrador:** Empresa Portuaria Austral (EPAUSTRAL).

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs, de fecha 3 de julio de 2023.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs, de fecha 3 de julio de 2023.

**g.- Límites del Puerto.**

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs, de fecha 3 de julio de 2023.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs, de fecha 3 de julio de 2023.

**i.- Frentes de Atraque o Sitios.**

<b>Extensión de la Rampa</b>	76 metros.
<b>Orientación</b>	024° - 204°.
<b>Bitas de Amarre</b>	- 5 Nr., tipo simples grandes de 57,87 toneladas c/u, de un diámetro de 32 cms. - 3 Nr., tipo simples pequeñas de 36,65 toneladas c/u, de un diámetro de 20 cms.
<b>Cornamusas</b>	No tiene.
<b>Defensas</b>	
<b>Boyas de Amarre</b>	
<b>Ductos</b>	

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.**

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreo ni medición.

**l.- Condiciones Naves Tipo.**

<b>Eslora Máx. (metros)</b>	<b>Manga Máx. (metros)</b>	<b>Calado Máx. (metros)</b>	<b>Desplazamiento Máx. (ton.)</b>
70,06	15,9	2,0	1.414

**m. Límites Operacionales.**

<b>Maniobras</b>	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.	
<b>Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</b>		
- Maniobra de atraque/amarre.		Cualquier dirección, 20 nudos.

- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en rampa.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,7 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en rampa.	Cualquier Dirección - 0,7 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección – 1,0 metro.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en rampa.	Cualquier dirección – 1,0 metro.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Visibilidad.</b>	
- Maniobras de Atraque/amarre: 300 metros. - Maniobras de Desatraque/Desamarre: 200 metros.	
<b>UKC</b>	
0,5 metros.	

<b>Condiciones o restricciones particulares de operación</b>
EPAUSTRAL: deberá mantener una permanente coordinación de la planificación naviera con la empresa TABSA y la Capitanía de Puerto de Puerto Williams.

<b>Servicios de Apoyo a las Maniobras</b>	
<b>Carta Náutica</b>	Carta S.H.O.A. N° 13142, edición 1993, actualizada el 2019.
<b>Practicaje</b>	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.
<b>Remolcadores</b>	No corresponde.
<b>Uso de PPU</b>	No corresponde.
<b>Lanchas de Apoyo</b>	No corresponde.
<b>Servicios de Apoyo a las Maniobras</b>	
<b>Uso de Amarradores</b>	1) La instalación portuaria, a través de la respectiva agencia de nave, dispondrá de a lo menos, 2 amarradores en la rampa a cargo de un Jefe de la rampa, que deberá contar con equipos VHF para analizar comunicación con el Capitán.

	2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro. Además de contar con su habilitación como trabajador portuario.
--	---

**n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Bandas de atraque:** Solo en el cabezo de la rampa.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** Se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
  - 1 Nr., ancla de codera en estribor con no menos de 3 paños de cadena útiles.
  - 6 Nr., espías de 220 metros cada una, en buen estado.
  - No se aceptarán espías con alambres.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

**ñ.- Señalización Marítima.**

- 1) **Ayudas a la Navegación.**  
No corresponde.
- 2) **Enfilaciones de Puerto.**  
No corresponde.

**p.- Documentos de Interés.**

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**  
No se cuenta con información.
- 2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**  
Resolución S.H.O.A. N° 13250/24/48/Vrs, de fecha 17 de abril de 2014.

**3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1242 Vrs., de fecha 4 de noviembre de 2013, que aprueba "Estudio de Maniobrabilidad del Terminal de Transbordadores de Puerto Williams".
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1006 Vrs., de fecha 13 de agosto de 2024, aprueba "Adenda al Estudio de Maniobrabilidad del Terminal de Transbordadores de Puerto Williams, N° IN-06-029-AdMN-001-02, Rev. 02, julio 2024.

**4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No tiene.

**5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

**6) Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

**q.- Contactos.**

**Autoridad Marítima Local**

Dirección : Miramar 96, Puerto Williams.  
Teléfono : +56 9 82484698.  
E-mail : opercpwii@dgtm.cl.

**Empresa Portuaria Austral (EPAUSTRAL).**

Dirección : O'Higgins 1385, Punta Arenas.  
Teléfono : +56 61 711200.  
E-mail : XXXXXXXXXX

**r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales para todas las naves que operan en la Bahía de Puerto Williams en resolución de operación C.P. P.W. Ord. N° 12600/41/Vrs., de fecha 3 de julio de 2023.
- 2) Si durante la maniobra de amarre o zarpe, el Capitán aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones pertinentes para no poner en riesgo la seguridad de las personas involucradas en la maniobra y la instalación portuaria luego, evaluará "in situ" si la maniobra se interrumpe o puede continuar en forma segura. Ante cualquier duda, el Capitán interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 3) Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con copia a la Oficina de Prácticos con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.

- 4) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

**2.- DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. P.W. Ord. N° 12600/60, de fecha 17 de octubre de 2016.

**3.- ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE PÉREZ CRUZ  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- 2.- EPAUSTRAL.
- 3.- C.J. IIIa. Z.N.
- 4.- S.H.O.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- D.I.M. Y M.A.A.
- 7.- G.M. WILL.
- 8.- ARCHIVO.